



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 023-2017-MPYLO/CM**

La Oroya, 01 de marzo de 2017.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2017 y Visto la Carta N° 002-2017/MPYLO/REG/CIDU, de fecha 17 de febrero de 2017, presentada por la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, mediante el cual remite el Informe de las revisiones del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la asociación pro vivienda Túpac Amaru (I etapa) distrito de la Oroya, Provincia Yauli – Junín"; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista (...). El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano, presenta la Carta N° 002-2017/MPYLO/REG/CIDU, de fecha 17 de febrero de 2017, mediante el cual remite el Informe de la revisión del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la asociación pro vivienda Túpac Amaru (I etapa) distrito de la Oroya, Provincia Yauli – Junín", la misma que contiene las recomendaciones señaladas al Concejo Municipal, Oficina de Control Institucional y a la Alcaldía;

Que, siendo esto así, realizado el debate correspondiente por los señores Regidores en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2017, el Concejo Municipal por mayoría acuerda aprobar el Informe de la revisión del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la asociación pro vivienda Túpac Amaru (I etapa) distrito de la Oroya, Provincia Yauli – Junín", que consta de 23 folios, aprobándose las recomendaciones que hace la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Concejo Municipal, a la Oficina de Control Institucional y a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya; autorizando, al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes;



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los artículos 9°, 39°, 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y las atribuciones establecidas en el Reglamento Interno de Concejo; el Concejo Municipal por MAYORIA;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe de la revisión del Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los servicios de agua potable y desagüe en la asociación pro vivienda Túpac Amaru (I etapa) distrito de la Oroya, Provincia Yauli – Junín", que consta de 23 folios, aprobándose las recomendaciones que hace la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Urbano al Concejo Municipal, a la Oficina de Control Institucional y a la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Yauli La Oroya.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al señor Alcalde a emitir y suscribir los documentos pertinentes de acuerdo a ley.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas que por su naturaleza de sus funciones tengan injerencia en el cumplimiento del presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



*Carlos Arredondo Mayta*  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI LA OROYA

